Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderán al Ayuntamiento de Calahorra y se realizará con cargo a los fondos asignados al plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Ayuntamiento de Calahorra, la convocatoria del puesto de Gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Ayuntamiento de Calahorra procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Calahorra podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan. una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Calahorra.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Calahorra como entidad ejecutora.

Décimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado «Verdura, Gastronomía y Patrimonio» para Calahorra de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado «Verdura, Gastronomía y Patrimonio» para Calahorra».

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado Verdura, Gastronomía y Patrimonio para Calahorra».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado «Verdura, Gastronomía y Patrimonio» para Calahorra en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado Verdura, Gastronomía y Patrimonio para Calahorra», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo convergencia, «phasing out», «phasing in», se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Décimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y a la devolución de los fondos aportados por las demás

partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—El Ayuntamiento de Calahorra como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, M.ª Aranzazu Vallejo Fernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calahorra, Francisco Javier Pagola Sáenz.

## ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 21 de marzo de 2007.

# 19125

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007.

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Los anexos al convenio, que no son objeto de publicación, pueden consultarse en la siguiente página web: www.ipyme.org

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén i Thòmas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL EMPRENDEDOR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA «EMPRENDEMOS JUNTOS» 2007

En Madrid, a 5 de marzo de 2007.

De una parte, el Sr. D. Javier Erro Urrutia, Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).

De otra parte, don Joan Trullén i Thomàs, Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 847/2004, de 23 de Abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y en virtud de las

competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, B.O.E, de 3 de mayo).

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

# MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de industria, Turismo y Comercio suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal, en materia de bases, y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja está habilitada expresamente a promover iniciativas públicas o privadas que estimulen la creación de empresas en los distintos sectores de la actividad económica generadoras de empleo, en base a su Ley de creación 7/1997, de 3 de octubre.

Segundo.—Que la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME), según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, tiene encomendada la política de apoyo y promoción a la pequeña y mediana empresa.

Tercero.—Que entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, según establece el artículo 14, apartado h) del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Cuarto.—Que la DGPYME es competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras (artículo 14, apartado i, Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio), entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, a fomentar una imagen positiva del empresario y a transmitir a los jóvenes la idea de que llevar a término una iniciativa propia, a través de una nueva empresa, es un reto personal estimulante y una oportunidad de empleo.

Quinto.—Que la DGPYME, en el año 2006, ha impulsado en colaboración con las Comunidades Autónomas la celebración del Día del Emprendedor en el resto del Estado, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos.

Debido a los resultados obtenidos ha decidido continuar esta línea de trabajo promoviendo una segunda edición, en el año 2007, que ayude a afianzar en la sociedad los valores del espíritu emprendedor y a reconocer la aportación del colectivo empresarial al desarrollo económico y social de la comunidad.

Sexto.—Que la DGPYME estima que colaborar con las Comunidades Autónomas en la organización de sus diferentes Días del Emprendedor, respetando las competencias de cada una de ellas, contribuirá a difundir y exaltar los valores del emprendimiento como pilar básico del desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.

Séptimo.—Que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, creado por la Ley 7/1997, de 3 de octubre.

Octavo.—La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja es una entidad de promoción y desarrollo económico, que tiene entre sus fines y funciones favorecer el crecimiento económico de la región y el crecimiento y la consolidación del empleo. Con este objeto, la Ley le habilita expresamente a promover iniciativas públicas o privadas que estimulen la creación de empresas en los distintos sectores de la actividad económica generadoras de empleo.

Noveno.—Que las Partes firmantes consideran de interés colaborar en la difusión del espíritu emprendedor, a través de la organización conjunta del Día del Emprendedor, con los siguientes objetivos:

Fomentar la iniciativa emprendedora en la sociedad española,

Fortalecer la imagen del empresario/a y transmitir confianza para que se creen más empresas.

Poner de manifiesto la importancia del emprendimiento, su aportación al desarrollo económico, su carácter innovador y competitivo,

Despertar vocaciones empresariales,

Dinamizar el desarrollo socioeconómico local y nacional,

Generar espacios de encuentro entre personas emprendedoras y entre éstas y las instituciones,

Compartir conocimientos, experiencias y nuevas estrategias,

Informar a personas para que pongan en marcha sus propios proyectos empresariales y puedan consolidarlos con éxito,

Estimular la creatividad y la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, y

Posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todas las Comunidades Autónomas.

Décimo.—Que ambas Partes velarán por la promoción del respeto a la igualdad de género, en las diferentes actuaciones y manifestaciones derivadas de la puesta en marcha de la segunda edición de esta iniciativa, entendiendo que las marcas y los logotipos «Emprendemos Juntos» y «Día del Emprendedor», asentados y reconocidos por el público objetivo, engloban a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas.

Que coincidentes los fines de las Partes y en el ejercicio de sus competencias, regulan dicha colaboración específica, sobre la base de las siguientes

#### CLÁUSULAS

- I. El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las Partes para la realización del Día del Emprendedor, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos, que tendrá lugar los días 7, 13 y 20 de marzo de 2007, en las ciudades de Logroño, Haro y Arnedo, respectivamente.
- II. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja será la organizadora del Día del Emprendedor de su Comunidad Autónoma, que consistirá en un evento de gran repercusión regional, y que, como tal, lo hará siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo unos requerimientos mínimos que se especifican en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.
- III. La Consejería, incluirá en su Día del Emprendedor como mínimo cuatro de las siguientes modalidades de actividades:

Actividades de conocimiento consistentes en conferencias, charlas, mesas redondas en las que uno o varios expertos/as respondan a una o varias preguntas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Debates, en los que personas e instituciones de reconocido prestigio expongan sus puntos de vista sobre temas de interés para emprendedores/as.

Talleres prácticos en los que se puedan adquirir nuevas competencias o habilidades concretas.

Talleres en los que expertos/as y emprendedores/as de éxito presenten las oportunidades de negocio que abren determinados sectores o ámbitos de actividad económicas.

Actividades de reconocimiento en los que a través de premios o concursos los emprendedores/as verán premiado su esfuerzo emprendedor.

Actividades lúdicas en las que a través del juego o de actividades relajadas los emprendedores/as podrán conocerse, adquirir nuevas competencias, o demostrar sus habilidades.

Exposición de productos y servicios a través de los cuales los emprendedores/as entrarán en contacto directo con servicios o productos que pueden ser de su interés. Espacios que inviten al diálogo y a la comunicación y/o puedan ofrecer sesiones informativas sobre productos y servicios.

Servicios de asesoramiento a emprendedores/as y a empresas en los que expertos/as e instituciones ofrecerán su asesoramiento en diferentes temáticas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Espacios de cooperación y encuentro empresarial en los que se facilite que los emprendedores/as contacten con otros afines para abrir nuevas vías de negocio y partenariado.

Entornos para el conocimiento de testimonios de personas emprendedoras que han conseguido resultados y que ilustren con su ejemplo a nuevas y nuevos emprendedores.

Espacios para la divulgación e información de productos de financiación para emprendedores o nuevas empresas.

IV. El Día del Emprendedor será impulsado por una o varias entidades promotoras y deberá contar con la participación de, al menos, 4 de las siguientes instituciones:

Administración General del Estado.

Administración Regional.

Administración Local (municipios).

Universidades y/o escuelas de negocios.

Agentes sociales (sindicatos y patronales).

Cámara de comercio.

Otros agentes que promuevan la iniciativa emprendedora.

- V. La DGPYME llevará a cabo una campaña de comunicación que dará a conocer tanto la iniciativa Emprendemos Juntos, como las celebraciones de los diferentes días del emprendedor, a nivel nacional y regional.
- VI. En caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja realice una campaña de comunicación propia, ésta deberá utilizar los elementos comunes de comunicación lo que servirá para dar coherencia y unidad a todo el proyecto. A estos efectos, la DGPYME proporcionará el manual de identidad gráfica de la campaña de comunicación general y la Comunidad

Autónoma designará a una persona para coordinar los trabajos específicos que se generen en este ámbito de la colaboración.

VII. En todo caso, la Comunidad Autónoma de La Rioja incluirá en sus elementos de difusión del evento el logo que identifique el apoyo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

VIII. Para que el Día del Emprendedor de la Comunidad Autónoma de La Rioja sea reconocido como tal, ésta se compromete a elaborar y entregar a la DGPYM antes de la firma del presente Convenio, una memoria descriptiva del proyecto, en la que se concreten los requisitos mínimos y el desglose de los costes previstos.

La memoria se adjuntará a este Convenio como Anexo 1.

IX. Con el límite de 100.000€ (IVA incluido) el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPYME financiará con un 40% los gastos de organización del Día del Emprendedor 2007.

X. Conforme a la memoria económica presentada, el presupuesto total previsto para la organización del Día del Emprendedor 2007 en la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a un total de 270.000€ (IVA incluido). En consecuencia el compromiso de gasto máximo asumido por la DGPYME en virtud del presente convenio asciende a la cantidad de 100.000€ (IVA incluido).

XI. Una vez celebrado el Día del Emprendedor y previa justificación documental de los gastos y certificación de conformidad de la DGPYME, ésta abonará la cantidad de 100.000 (IVA incluido) a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que los gastos finalmente certificados sean por un importe inferior al inicialmente previsto la Dirección General de Política de la PYME financiará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

XII. Para hacer frente a este compromiso financiero existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2007, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

XIII. Con el fin de hacer un seguimiento del proyecto «Emprendemos Juntos», la Comunidad Autónoma de La Rioja, una vez finalizado su Día del Emprendedor, presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento. Para ello podrá utilizar el listado de indicadores que se adjunta en el Anexo 2. El informe deberá presentarse en un plazo de 5 días naturales desde la celebración de su Día del Emprendedor.

XIV. El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en mismo y estará vigente desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de organización y celebración del día del Emprendedor en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tendrá lugar en las fechas y localidades que se indican en la cláusula primera.

XV. Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio), el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

XVI. Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a pagar los trabajos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

# 19126

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Madrid, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007.

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Madrid, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Los anexos al convenio, que no son objeto de publicación, pueden consultarse en la siguiente página web: www.ipyme.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 2007. El Secretario General de Industria, Joan Trullén i Thòmas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO), PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL EMPRENDEDOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DE LA INICIATIVA «EMPRENDEMOS JUNTOS» 2007

En Madrid a 26 de marzo de 2007.

De una parte, don Joan Trullén i Thomàs, Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 847/2004, de 23 de Abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, B.O.E, de 3 de mayo), y la CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer, en representación de la Comunidad de Madrid y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la ley 5/2001, de 3 de julio, y en virtud del articulo 9 c) de dicha Ley, el cual le atribuye la competencia, como Presidente del Consejo de Administración, para «suscribir en nombre del Organismo los convenios de colaboración que pudieran acordarse de acuerdo con las funciones del mismo», en nombre y representación del mismo y en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

## MANIFIESTAN

Que la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME) tiene encomendada la política de apoyo y promoción a la pequeña y mediana empresa, según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Que entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, según establece el artículo 14, apartado h) del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Que la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME) es competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras (artículo 14, apartado i, Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio), entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, a fomentar una imagen positiva del empresario y a transmitir a los jóvenes la idea de que llevar a término una iniciativa propia, a través de una nueva empresa, es un reto personal estimulante y una oportunidad de empleo.

Que la iniciativa del Día del Emprendedor ha sido asumida como actividad de interés por parte de la Comisión Europea por su objetivo de hacer visible, reconocer e impulsar la iniciativa emprendedora como motor de desarrollo económico, generador de innovación, creador de empleo y cohesionador social.

Que debido a los resultados obtenidos la DGPYME ha decidido promover una segunda edición para el año 2007 del Día del Emprendedor en aquellas Comunidades Autónomas que manifiesten su interés. Con ello pretende afianzar en la sociedad los valores del espíritu emprendedor y reconocer la aportación del colectivo empresarial al desarrollo económico y social de la comunidad.

Que la DGPYME estima que colaborar con las Comunidades Autónomas en la coordinación de sus diferentes Días del Emprendedor, respetando las peculiaridades de cada una de ellas, contribuirá a difundir y exaltar los valores del emprendimiento como pilar básico del desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en sus artículos 26.1.17 y 26.3.1.1 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid el fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y la Ordena-